

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción..... 0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Siendo la Intendencia Militar la Institución del Estado que tiene a su cargo la función administrativa, comercial y contable de sus órganos militares, es evidente su importancia y trascendencia en una situación de guerra como la actual, en la que los factores económicos comparten de un modo importante con los militares su influjo y poderío.

La experiencia recogida aconseja reorganizar este servicio, dotándole de organización que le permita cumplir su misión con el mayor grado posible de eficacia.

Han de tener los servicios de Intendencia Militar una unidad, y a este fin se crea una sola Intendencia, común a todos los Organismos armados del Estado. Implica esto un cambio sustancial con respecto al régimen actual, en el que cada Organismo tiene su Intendencia. De él ha de derivarse un robustecimiento de la Institución, aumentando su eficacia al concentrar en una sola mano su dirección. Con ello se propone acabar con la actual dispersión de servicios y facilitar sus relaciones con las demás actividades nacionales, aprovechando mejor y coordinando el esfuerzo de todos y cada uno de los organismos de la Economía pública y privada.

Es necesario también que la Intendencia Militar desarrolle su actuación en el encaje y el enlace adecuado dentro de la órbita de la Economía nacional. Se le confiere a este efecto la doble función de señalar las necesidades de los Organismos armados en su aspecto no bélico, o sea económico, y el aplicar por medio de una adecuada distribución los medios idóneos para su satisfacción, siendo de la competencia de los Organismos rectores de la Economía nacional proveer a aquella de dichos medios, mediante un intenso aprovechamiento integral de las fuerzas económicas de la nación: industriales, mineras, agrícolas y comerciales.

Pieza fundamental del sistema ha de ser la existencia de una inspección real, intensa y efectiva, complemento indispensable de toda acción responsable.

Para posibilitar tales propósitos se crea una Organización de sistema

simple. Una autoridad máxima, el Intendente inspector general, apoyado en un robusto Secretariado y en conexión directa por su conducto con las seis ramas en que la Institución se divide, según sus finalidades: Servicios financieros de Abastecimientos, de Suministros de Material no bélico, Sanitario, Transportes y Patrimonial. Del Intendente general dependerá también la Inspección de todos los servicios.

Tal es el fundamento del presente Decreto, que habrá de tener su natural desenvolvimiento en otras disposiciones legales, especialmente en la que determine los contenidos concretos de cada servicio, evitando duplicidades y lagunas, así como en los correspondientes a Reglamentos de organización interior y de procedimiento.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se crea la Intendencia general de Abastecimientos que, independientemente de las funciones que puedan asignársele en orden al abastecimiento de la población civil, tendrá a su cargo las funciones administrativas, comercial y contable, en cuanto se refiere a proveer a las necesidades de alimentación, vestuario y equipos de los siguientes organismos:

- Los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.
- El Cuerpo de Carabineros del Ministerio de Hacienda y Economía.
- El Cuerpo de Seguridad del Ministerio de la Gobernación.
- Los servicios directamente relacionados y dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, que por orden ministerial se determinen expresamente.

Artículo segundo. La Intendencia general de Abastecimientos tendrá a su cargo los siguientes servicios:

- Financiero: Habilitación, Intervención, Ordenación, Pagaduría, Contabilidad general.
- Abastecimientos: Artículos de comer, beber y arder, incluidos los piensos para el ganado.
- Material no bélico: Vestuario, equipos, acuartelamiento, campamento, varios.
- Sanitarios: Hospitales, establecimientos sanitarios.
- Transportes: Servicio administrativo, esencias y grasas.

f) Patrimonial: Propiedades, alquileres, requisas (incautaciones y ocupaciones).

Artículo tercero. La Intendencia general de Abastecimientos actuará en todo el territorio leal a la República, que será dividido en tantas zonas como Ejércitos. La organización interior de cada zona se determinará en las disposiciones complementarias de este Decreto, que al efecto se dicten.

Artículo cuarto. Al frente de la Intendencia general de Abastecimientos, a las órdenes directas del Ministro de Defensa Nacional, habrá una Intendencia general, autoridad máxima de la Institución, de quien dependerán todos los organismos, servicios y personal de la Intendencia Militar. El Intendente general tendrá la categoría administrativa de un subsecretario y la jerarquía militar correspondiente a dicho cargo en el Ministerio de Defensa Nacional. Será nombrado por Decreto a propuesta del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo quinto. Los servicios centrales de Intendencia general de Abastecimientos comprenderán:

- Un Secretariado general, a cuyo frente se hallará un Secretario general, nombrado por Orden ministerial.
- Una división administrativa por cada Servicio de los que tiene a su cargo la Intendencia general.

Al frente de cada división habrá un Jefe designado por Orden ministerial. Las divisiones de que se trata se subdividirán en Secciones y Negociados, según aconseje el buen funcionamiento de los servicios.

Artículo sexto. Bajo la dependencia directa del Intendente general de Abastecimientos, seguirá funcionando la Inspección general de los servicios de Intendencia militar, a cuyo frente habrá un Inspector nombrado por Orden ministerial.

Artículo séptimo. Serán funciones de la Intendencia general de Abastecimientos las siguientes:

- Establecer, de acuerdo con el Estado Mayor Central, los planos de necesidades respectivas, con tiempo y para plazos prudenciales.
- Fijar las condiciones que deban reunir los productos que se adquieran y velar por que los recibidos tengan las exigidas.
- Dictar las normas de distribución de los productos y cuidar de llevarlas a efecto.

Artículo octavo. Por la Intendencia general de Abastecimientos se

transmitirán a los organismos competentes de la Economía nacional los planes de necesidades que se establezcan, al objeto de que se atiendan por dichos organismos adecuadamente.

Artículo noveno. Se autoriza al Ministro de Defensa Nacional para dictar las disposiciones que determinen los contenidos concretos de cada servicio de la Intendencia general de Abastecimientos, el acoplamiento a la nueva organización de los servicios, funciones y personal de la actual organización administrativa, así como el régimen financiero y patrimonial de la Intendencia expresada y cuantas disposiciones se estimen necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Artículo décimo. Queda disuelta la Junta de Compras de Material.

Artículo undécimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en el presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en la *Gaceta de la República* y del cual se dará cuenta a las Cortes.

Artículo transitorio. Los diversos servicios de Intendencia a que se refiere el presente Decreto pasarán a depender del Intendente general de Abastecimientos desde la publicación de aquél en la *Gaceta de la República*, si bien funcionarán con arreglo a sus actuales normas, en tanto no se dicten las disposiciones reglamentarias conducentes a coordinar su desenvolvimiento con lo establecido en este Decreto.

El Ministerio de Defensa Nacional dictará dichas disposiciones en plazo no superior a un mes, contado a partir de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de la República*.

Dado en Barcelona, a 16 de noviembre de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
JUAN NEGGRÍN Y LÓPEZ.

(G. G.—20)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

JURADO MIXTO DE ARTES GRAFICAS

Con fecha 3 de los corrientes, y por las distintas Secciones del Jurado Mixto de Artes Gráficas, se adoptó el siguiente aumento transitorio de salarios:

	Pesetas semanales
Cajas:	
Regente	140
Corrector	134,30
Atendedor	120
Oficiales	120
Platineros	120
Ayudante	96
Pruebero	96
Ajustador	134,30
Encargado de anuncios	134,30
Linotipistas	134,30
Monotipistas	134,30
Fundidores de monotipia	134,30
Ayudante de fundidor	120
Mecánico de linotipia	120
Ayudante de linotipia	96
Aprendiz de quinto año	75
Aprendiz de cuarto año	63
Aprendiz de tercer año	51
Aprendiz de segundo año	39
Aprendiz de primer año	27
Máquinas:	
Jefe de Sección	140
Maquinista de rotativa	140
Ayudante de rotativa	120
Mozo de rotativa	96
Maquinista de dos máquinas	134,30
Maquinista de una máquina	120
Marcador de máquina grande	96
Marcador de máquina pequeña	75
Mozo de máquina	81
Jefe de minervas	134,30
Minervista de color	120
Minervista de negro	96
Marcador de minerva	75
Jefes timbradores	134,30
Oficiales timbradores	120
Aprendiz de quinto año	75
Aprendiz de cuarto año	63
Aprendiz de tercer año	51
Aprendiz de segundo año	39
Aprendiz de primer año	27
Encuadernación:	
Jefe de Sección	140
Dorador	134,30
Oficial	120
Ayudante	96
Costurera mecánica	96
Costurera a mano de 1. ^a	75
Costurera a mano de 2. ^a	63
Aprendiz de quinto año	75
Aprendiz de cuarto año	63
Aprendiz de tercer año	51
Aprendiz de segundo año	39
Aprendiz de primer año	27
Estereotipia:	
Maestro	140
Ayudante de maestro	134,30
Fundidores	134,30
Oficiales	120
Mozos	96
Aprendiz de segundo año	39
Aprendiz de primer año	27
Huecograbado:	
Salarios para la Sección de grabado:	
Encargado de Sección	140
Oficial	120
Ayudante	96

	Pesetas semanales
Salarios para las demás Secciones:	
Encargado de Sección	140
Oficial	120
Ayudante	96
Auxiliares	81
Aprendiz de quinto año	75
Aprendiz de cuarto año	63
Aprendiz de tercer año	51
Aprendiz de segundo año	39
Aprendiz de primer año	27
Litógrafos:	
Jefe de Sección	140
Grabadores	134,30
Grabadores de segunda	120
Dibujantes	120
Dibujantes de segunda	96
Maquinista de dos colores	134,30
Maquinista de un color	120
Ayudante de maquinista	96
Marcadores de rotativa	96
Marcadores de plana	96
Reportistas	120
Ayudantes de Prensa	96
Graneadores	96
Mozos especiales	96
Mozos auxiliares	81
Fotógrafos:	
Jefe	140
Operador	134,30
Oficial	120
Ayudante	96
Aprendiz de cuarto año	63
Aprendiz de tercer año	51
Aprendiz de segundo año	39
Aprendiz de primer año	27
Fotograbadores:	
Fotógrafo (Jefe)	140
Oficial de color	134,30
Oficial de negro	120
Ayudante	75
Aprendiz de segundo año	39
Aprendiz de primer año	27
Pasadores (Oficial)	120
Ayudante	75
Aprendiz	27
Grabadores de directo:	
Grabador de color	134,30
Oficial	120
Ayudante	75
Aprendiz de segundo año	39
Aprendiz de primer año	27
Grabadores de línea:	
Oficial	120
Ayudante	75
Aprendiz de segundo año	39
Aprendiz de primer año	27
Prueberos (Oficial)	96
Aprendiz	27
Carpinteros-montadores:	
Oficial	120
Ayudante	63
Retocador. Oficial retocador de originales que ejecute toda clase de trabajos	134,30
Oficial retocador	120
Ayudante	75
Vendedores:	
Encargado de venta	140
Ayudante	120
Distribuidores	96
Atadores	75 ó 63
Suplentes	75 ó 63
Estas dos categorías últimas disfrutarán del salario de 75 pesetas semanales, si exceden los obreros de veinte años de edad, y la de 63 cuando no lleguen a la misma.	
Cerradores y repartidores:	
Jefe de cierre de los periódicos de la mañana o tarde	140

	Pesetas semanales
Ayudantes de Jefe	134,30
Oficiales de cierre	120
Auxiliares de cierre	96
Reparto:	
Repartidores de las carreras del centro	21
Por carreras de primer radio	24,50
Por las de extrarradio	28
Fundidores tipográficos:	
Fundidores de Prensa	134,30
Fundidores de casas de obras	120
Fundidores de máquina completa	120
Ayudantes de máquinas completas	96
Aprendiz de quinto año	75
Aprendiz de cuarto y tercer año	63
Aprendiz de segundo año	39
Aprendiz de primer año	27
Oficial de almacén	120
Auxiliares de almacén	81
Mujeres	51
Mujeres ídem	39
Además de lo establecido con carácter general para cada Sección, cuando por necesidades de trabajo se establezcan turnos durante la noche, sea en casas de obras o para la Prensa matutina, estas tarifas tendrán en todas las Secciones un aumento del 25 por 100 y una rebaja en su jornada de trabajo de una hora diaria.	
Todos los aumentos que existiesen sobre tarifa antes del 18 de julio de 1936, serán respetados como diferencias sobre los jornales mínimos.	
Asimismo estas tarifas no modifican la percepción de la gratificación establecida por la elevación de precio de la Prensa diaria, la cual seguirá percibiéndose como en los momentos actuales.	
Estas tarifas comenzarán su vigencia el primer sábado del presente mes de diciembre.	
Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Jurados Mixtos. Advirtiendo a la par que, a tenor del artículo 29 del mismo Cuerpo legal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de Trabajo, fecha 7 de septiembre último (<i>Gaceta</i> del 8), contra el indicado acuerdo pueden interponer recurso quienes se consideren lesionados en su derecho, en el plazo máximo de diez días, contados a partir de la inserción del presente anuncio, cuyos recursos, en su caso, podrán presentarse, bien ante el Jurado Mixto de Artes Gráficas, de esta capital, bien ante el Ministerio de Trabajo y Asistencia Social, establecido actualmente en Barcelona, calle de Balme, número 301, sin que el aludido acuerdo pueda ser puesto en vigor, a menos de constar expresamente que ante el Ministerio de Trabajo no ha sido interpuesto recurso alguno.	
Madrid, 7 de diciembre de 1938.—El Delegado de Trabajo, <i>E. Ruano</i> . (Núm. 1.610) (G.—306)	
Consejo Municipal de Madrid	
<i>Secretaría.—Sección de Hacienda</i>	
Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta primera Casa	

Consistorial, Velázquez, 79, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la cuenta general del presupuesto ordinario de 1937, remitida por el señor Interventor de fondos municipales, a tenor de lo determinado en los artículos 577 y 578 del Estatuto municipal vigente y 121 y 124 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a los efectos de que formule los reparos y observaciones que estime pertinentes.

Madrid, 12 de diciembre de 1938.—El Secretario accidental, *J. Marcos*.

(O.—240)

CONSEJOS MUNICIPALES

FRESNO DE TOROTE

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, el presupuesto municipal ordinario para el año 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fresno de Torote, 2 de diciembre de 1938.—El Alcalde accidental (*Firmado*)

(Núm. 1.640)

(X.—227)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Aprobado por este Consejo Municipal el presupuesto ordinario para el año próximo venidero de 1939, estará de manifiesto al público en la Secretaría del expresado Consejo, por espacio de quince días, durante los cuales los contribuyentes y entidades interesadas podrán formular las reclamaciones que consideren pertinentes, en conformidad con lo establecido por el artículo 300 del Estatuto Municipal.

Villamanrique de Tajo, 8 diciembre de 1938.—El Alcalde, *Bernardo Jiménez*.

(Núm. 1.616)

(X.—223)

MANZANARES DE LA SIERRA

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Consejo Municipal un suplemento de créditos para reforzar conceptos del vigente presupuesto, que resultan insuficientes, y que asciende a la cantidad de 5.413 pesetas con 70 céntimos, y con cargo al sobrante de la liquidación del ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Manzanares de la Sierra, 8 de diciembre de 1938.—El Presidente del Consejo Municipal, *Daniel Frutos*.

(Núm. 1.615)

(X.—224)

BECERRIL DE LA SIERRA

Don Primitivo Sanz Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Becerril de la Sierra.

Hago saber: Que en sesión de 3 del corriente ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1939, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Es-

tatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Becerril de la Sierra, a 6 de diciembre de 1938.—El Alcalde-Presidente, *Primitivo Sanz*.

(X.—221)

VICALVARO

Terminadas las listas cobratorias de contribuciones del Estado para este Municipio y año próximo de 1939, por los conceptos de rústica, urbana e industrial, se exponen al público por plazo de diez días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes interesados y demás personas con derecho a ello, en la Secretaría de este Consejo, y durante las horas de despacho público, así como a los efectos de formular las reclamaciones reglamentarias que se estimen pertinentes.

Vicalvaro, 7 de diciembre de 1938. El Alcalde, *G. Ibáñez*.

(Núm. 1.627)

(X.—222)

SIETEIGLESIAS

Don Claudio Pedrera, Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido prorrogado por este Consejo Municipal el presupuesto de 1938 para el año de 1939, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha

de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Sieteiglesias, a 15 de noviembre de 1938.—El Alcalde, *Claudio Pedrera*.

(Núm. 1.611)

(X.—226)

BERZOSA DE LOZOYA

Don Demetrio García de la Fuente, Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido prorrogado por este Consejo Municipal el presupuesto de 1938 para el año de 1939, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Berzosa de Lozoya, a 15 de noviembre de 1938.—El Alcalde, *Demetrio García*.

(Núm. 1.612)

(X.—225)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Hasta las trece horas del día 27 del corriente mes se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 9 al 16 de la carretera de Alcalá de Henares a Mondéjar, cuyo presupuesto asciende a 80.000,09 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 2.400.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el paseo de la Castellana, número 14, el día 31 del mes en curso, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de diciembre de 1938.—El Ingeniero Jefe, *Francisco López*.

(O.—233)

Hasta las trece horas del día 27 del corriente mes se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Ajalvir a Vicalvaro, cuyo presupuesto asciende a 64.885,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de

cinco meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 1.947.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el paseo de la Castellana, número 14, el día 31 del mes en curso, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de diciembre de 1938.—El Ingeniero Jefe, *Francisco López*.

(O.—234)

Hasta las trece horas del día 27 del corriente mes se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y riego superficial de alquitrán de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, 1.ª Sección, cuyo presupuesto asciende a 86.922,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 2.608.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el paseo de la Castellana, número 14, el día 31 del mes en curso, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de diciembre de 1938.—El Ingeniero Jefe, *Francisco López*.

(O.—235)

Sesión de 5 de octubre de 1938

(Comisión Permanente)

arreglo al siguiente detalle: Para gratificación del Director Pedagógico de la Residencia, 1.250 pesetas; una cocinera, 750; una maestra, 750; ocho sirvientes, a 450, 3.600, y una costurera, 600 pesetas; todo ello con efectos a partir del día 1.º de julio del año en curso; y que el resto del crédito global, por 83.050 pesetas, se considere afecto indistintamente a los demás gastos de diferente naturaleza, originados por la instalación y sostenimiento del servicio de anormales, con sujeción a las normas presupuestarias.

783. Quedar enterada de que por disposición del Ministerio de Obras Públicas, la Jefatura de Madrid se ha incautado del camino vecinal de Velilla de San Antonio a Loeches, desde el empalme del camino de Mejorada del Campo hasta dicho pueblo, con el fin de proceder a su ensanche.

784. Quedar enterada y conforme del oficio del Encargado de la Residencia Pi y Margall de Ancianos, en Aranjuez, participando que durante el mes de agosto último resultó la estancia de acogidos a 2,13 pesetas diarias.

785. Conceder el ingreso en la Residencia Pi y Margall de Ancianos, en Aranjuez, a Concepción Matarrubia Molina, número 48 del registro de turnos, por reunir las condiciones reglamentarias, y aceptar la renuncia que esta anciana hace de la pensión de 1,75 pesetas diarias que le fué concedida por la Comisión Gestora en 17 de febrero de 1937, la cual dejará de percibir desde el día de su ingreso en la Residencia.

786. Conceder a la alumna enfermera Matilde Hernando Platero un mes de licencia, en las condiciones reglamentarias.

787. Quedar enterada, con sentimiento, de haber fallecido el Peón caminero Víctor González del Valle.

788. Confirmar el nombramiento de chofer de Francisco Salinas Broncano, hecho por el señor Consejero Delegado del Parque Móvil, con efectos desde el 21 de septiembre pasado.

789. Designar, de conformidad con lo propuesto por el señor Administrador general de los Establecimientos, a María Garrigós y María Fermina Sanz, cocineras, y como ayudantes a Felisa Conde y Josefa Crespo.

790. Declarar de abono a Matilde Hernández Vaquero, alum-

759. Autorizar un crédito de 20.000 pesetas con cargo al concepto número 299, «Para acopios de piedra machacada, etc.», existente en el capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto de Gastos, al objeto de continuar la reparación de la carretera provincial de Vicalvaro a la de San Fernando a Mejorada.

760. Proceder a la reparación de la carretera de Mejorada del Campo a Velilla, muy deteriorada a causa del intenso tráfico, abonándose el importe de 10.000 pesetas, a que ascenderán las obras, con cargo al concepto número 301, «Para jornales en obras por administración, etc.», existente en el capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto de Gastos, y autorizar a la Sección de Vías y Obras para realizarlas por el sistema de administración.

761. Proceder a la reparación, con roca asfáltica, de la travesía de Vicalvaro, muy deteriorada a causa del excesivo tránsito, abonándose el importe de las obras, por 15.000 pesetas, con cargo al concepto número 300, «Para riegos asfálticos y firmes especiales», existente en el capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto, y autorizar a la Sección de Vías y Obras para realizarlas por el sistema de administración.

762. Denegar instancia del Auxiliar administrativo, don Diego Gómez Alarcón, solicitando los haberes correspondientes al mes de agosto pasado, en razón a hallarse movilizado, y no corresponderle más que la diferencia; y que por la Intervención de Fondos se le proponga una retribución por las horas extraordinarias que trabajó en dicho mes.

763. Desestimar instancia del Profesor de Análisis Clínico, don José Benítez de Huelva, solicitando se le acrediten haberes a partir del 16 de julio del corriente año, por no tener derecho a su percibo sino desde la fecha en que tomó posesión de dicho cargo.

764. Acceder a lo solicitado por el peón de mano Ignacio Fraile Torres, afecto a la Sección de Edificios Provinciales, concediéndole las diferencias que le corresponden entre los haberes que percibe como soldado y los que tenía asignados en este Consejo.

Hasta las trece horas del día 27 del corriente mes se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y riego superficial de alquitrán de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Colmenar Viejo a San Agustín, cuyo presupuesto asciende a 121.612,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 3.649.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el paseo de la Castellana, número 14, el día 31 del mes en curso, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de diciembre de 1938.—
El Ingeniero Jefe, *Francisco López*.

(O.—237)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 74.610, a nombre de don Fermín Rivera Ramos, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

P. el Jefe de la Caja
(Firmado)

(A.—292)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VICALVARO

Picornell Company (Juan), carabiniere de la 8.^a Brigada Mixta, hijo de José y de Rosa, soltero, de treinta y ocho años, natural de Palma de Mallorca de profesión practicante, domiciliado en Madrid, Alcalá, 17, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo escaso y negro, ojos negros, cejas negras, color oscuro, nariz regular, barba poblada, boca regular, talla 1,600 metros; no posee señas particulares, acusado de haber cometido el delito de deserción, comparecerá ante mi Autoridad, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de inserción de la presente en la *Gaceta de la República* y BOLETÍN OFICIAL de Madrid.

(B.—2.197)

VICALVARO

Plumer Santafé (Eugenio), sargento de la 8.^a Brigada Mixta de Carabineros, hijo de Segifredo y de Librada, de veintinueve años de edad, casado, natural de Torremocha (Teruel), y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos castaños, nariz recta, boca regular, barbilla ancha; no posee señas particulares; acusado de haber cometido el delito de deserción, comparecerá ante mi Autoridad, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de la inserción de la presente en la *Gaceta de la República* y BOLETÍN OFICIAL de Madrid.

(B.—2.198)

VICALVARO

López Carrillo (Juan), carabiniere de la 8.^a Brigada Mixta, natural de Alcalá la Real (Jaén), hijo de Bernardo y de Filomena, de veintidós años, casado, de oficio agricultor, domiciliado en Villa el Gordo (Jaén) y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos castaños, cejas arqueadas, color cetrino, nariz recta, barba regular, boca regular, señas particulares: falta del dedo meñique de la mano izquierda, y una cicatriz en el cuello; acusado de haber cometido el delito de deserción, comparecerá ante mi Autoridad, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de inserción de la presente en la *Gaceta de la República* y BOLETÍN OFICIAL de Madrid.

(B.—2.195)

VICALVARO

Moscardó Blasco (Juan), carabiniere de la 8.^a Brigada Mixta, hijo de Bautista y de Casilda, natural de

Beniganín (Valencia), de veintidós años, soltero, de oficio alpargatero, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos azules, cejas pobladas, color moreno, nariz respingada, barba redonda, boca pequeña, y no posee señas particulares; acusado de haber cometido el delito de deserción, comparecerá ante mi Autoridad, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de inserción de la presente en la *Gaceta de la República* y BOLETÍN OFICIAL de Madrid.

(B.—2.195)

VICALVARO

Gutián Varela (Alfredo), carabiniere, perteneciente a la 8.^a Brigada Mixta, hijo de Laureano y de Josefa, de veinte años de edad, natural de Danés (Asturias), domiciliado en Madrid, calle de la Paz, número 4, de estado civil, soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, estatura 1,703 metros, ojos pardos, nariz grande, color sano y barba pequeña; no posee señas particulares; acusado de haber cometido el delito de deserción, comparecerá ante mi Autoridad, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de inserción de la presente en la *Gaceta de la República* y BOLETÍN OFICIAL de Madrid.

(B.—2.196)

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202

765. Aprobar propuesta de nombramientos de sirvientes de la Casa de Maternidad.

766. Nombrar mozo enfermero del Hospital Provincial Dermatológico a Juan Nuevo Sánchez, con el jornal diario de 9 pesetas, a partir de la fecha del presente acuerdo.

767. Desestimar instancia de las Enfermeras Cándida Hidalgo e Isidra Sualdea, solicitando se las nombre Matronas, eximiéndolas de sufrir examen previo, por no ser reglamentario.

768. Acceder a lo solicitado por el oficial albañil Antonio Muñoz García, concediéndole el derecho a percibir las diferencias entre los haberes que disfruta como soldado y los que tenía asignados en esta Corporación.

769. Acceder a lo solicitado en instancia del oficial albañil Fermín Humanes Regidor, concediéndole las diferencias de haberes que percibe como soldado y los que tenía asignados en este Consejo Provincial.

770. Acceder a lo solicitado en la instancia suscrita por Avelino Agejas Magano, ayudante carpintero, concediéndole las diferencias entre los haberes que percibe como soldado y los que se le acreditaban en esta Corporación.

771. Acceder a lo solicitado por el ayudante carpintero Bruno Elvira Muñoz, concediéndole la diferencia de haberes entre los que percibe como soldado y los que tenía asignados en la Corporación.

772. Conceder al oficial panadero del Colegio Pablo Iglesias, Ulpiano Santón Tebar, las diferencias entre los haberes que percibe como soldado y los que se le acreditaban en el Consejo Provincial.

773. Aceptar renuncia que de su cargo de enfermero del Hospital Subalterno de Almagro formula Manuel Pacheco Rodríguez.

774. Aprobar el nombramiento de Enfermera Visitadora interina, a favor de Esperanza Benito Ortega.

775. Aprobar el nombramiento de niñeras afectas al Instituto Provincial de Puericultura a favor de Isabel Cuesta, Caridad Romero y Angeles Mendiola Sahagún.

776. Denegar autorización solicitada por la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Hospital Militar número 1, interesando

la admisión de vehículos en el local que tiene este Consejo Provincial en la calle de las Huertas, en razón a no reunir éste condiciones y estar pendiente de reconstrucción para los servicios provinciales.

777. Acceder a lo solicitado por el Capataz de peones camineros, Toribio Menchero Contento, concediéndole cuarenta y cinco días de prórroga en su licencia por enfermedad, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de Empleados de esta Corporación.

778. Aprobar cuentas rendidas por el Encargado de la Residencia de Ancianos Pi y Margall, de Aranjuez, acreditando la inversión de los libramientos números 1.537, 1.822 y 1.823 del ejercicio en curso, importantes 1.500, 5.000 y 1.500 pesetas, respectivamente, por reunir los requisitos reglamentarios exigibles.

779. Interesar de los Profesores Médicos de los distintos Servicios del Hospital Provincial Dermatológico no faciliten permiso de salida a los enfermos del Establecimiento, sino en aquellos casos que sean esencialmente justificados y bajo su exclusiva responsabilidad.

Sesión de 12 de octubre de 1938

(Comisión Permanente)

780. Quedar enterada y conforme con el decreto del señor Consejero Delegado de los Establecimientos, por el que ha sido autorizada la baja definitiva en los Colegios, por entrega a sus familiares respectivos, de los alumnos Angela Almarcha Gamero, Elisa y Adela Alvarez Acebedo y Joaquina García Espinosa, alumnas de la Escuela Hogar Manuel Bartolomé Cossío.

781. Considerar baja en el personal de Maestros de los Colegios a la Profesora Pilar Júdez Bailón, con destino en la Colonia de Aldaya, por haber pasado la interesada a prestar servicio en las Milicias de la Cultura.

782. Destinar la cantidad de 6.950 pesetas, con cargo al crédito global de 90.000 pesetas, consignado en el presupuesto de gastos de la Corporación, capítulo VIII, artículo 6.º, partida 268, para el pago del segundo semestre del año en curso de los haberes del personal que presta servicio en la Residencia de Anormales «El Parral», con